

1. PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es seleccionar un máximo de 250 personas aspirantes, que pasarán a integrar y ocupar una posición ordenada en una bolsa de empleo, al objeto de cubrir las necesidades de contratación, indefinida y/o temporal, de Conductores/as Perceptores/as, siguiendo el orden de prelación establecido en la referida lista.

El proceso selectivo se llevará a cabo a través de un proceso de Concurso-Oposición, de acuerdo con lo establecido en la actual legislación y en el art. 10.2.e) del Convenio Colectivo vigente, que establece lo siguiente:

“Las vacantes de:

Conductor/a- Perceptor/a.

Será cubiertas por Concurso-Oposición, en turno restringido entre el personal de la empresa. Las plazas no cubiertas por este procedimiento lo serán por Concurso-Oposición en turno libre, que podrá incluir una prueba práctica durante un tiempo no superior a tres meses”

El presente proceso selectivo unifica la convocatoria del turno restringido y el turno libre.

En primer lugar, por orden de puntuación, las personas que, por pertenecer a la plantilla de la empresa, integren el turno restringido.

En segundo lugar, por orden de puntuación, las personas que integren el turno libre.

Turno restringido. - Las posiciones de la bolsa de empleo serán ocupadas, en primer lugar, por orden de puntuación, por las personas aspirantes que participen y superen el proceso en el turno restringido.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Diversidad funcional en Andalucía, se reserva el 10% de las posiciones de la bolsa de empleo para que sea ocupado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Las posiciones reservadas al grupo de personas con discapacidad del turno restringido que no sean cubiertas por estas últimas se acumularán al grupo general del turno restringido.

Turno libre. - Las posiciones de la bolsa de empleo no ocupadas por personas aspirantes que participen y superen el proceso en el turno restringido, serán ofertadas públicamente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Diversidad funcional en Andalucía, se



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA SELECCIÓN CONJUNTA PARA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTORES/AS- PERCEPTORES/AS.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 19/10/2023

Página 2 de 30

reserva el 10% de las posiciones de la bolsa de empleo para que sea ocupado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Las posiciones reservadas al grupo de personas con discapacidad del turno libre que no sean cubiertas por estas últimas se acumularán al grupo general del turno libre.

2. SEGUNDA. TRIBUNAL Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.

Tal y como establece el artículo 10.1 del Convenio Colectivo vigente, los procesos estarán regido por los siguientes principios generales:

- a) Igualdad, mérito y capacidad.
- b) Publicidad y transparencia.
- c) Imparcialidad de los órganos responsables del proceso selectivo.
- d) Participación de la Representación de los Trabajadores.
- e) Adecuación de las condiciones y méritos de las personas aspirantes a la actividad a desarrollar, de acuerdo con la normativa de TUSSAM y su convenio colectivo.

Tal y como establece el artículo 11.1 del convenio colectivo vigente los procesos de contratación y de promoción serán conducidos y resueltos por un tribunal compuesto, de manera no paritaria, por un miembro por cada una de las secciones sindicales firmantes del convenio y un número de miembros superior en uno por la representación de la empresa.

En el supuesto de que alguno/a de los miembros del Tribunal tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con alguna de las personas concursantes, podrá optar por abstenerse o ser sustituido/a desde el momento en que se conozca la lista definitiva de las personas admitidas a las pruebas.

3. TERCERA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La Bolsa de Empleo que se constituirá mediante la presente convocatoria tendrá vigencia hasta su agotamiento.

4. CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria del proceso selectivo y las Bases se expondrán en los tablones de anuncio de todos los centros de trabajo de la empresa y el Portal del emplead@. En la Web (www.tussam.es) además se publicarán todos los listados, tanto provisionales como definitivos, correspondientes a las distintas fases del proceso selectivo.

5. QUINTA. DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL.

Conforme al art. 8 del convenio colectivo el conductor/a-perceptor/a es la persona trabajadora, conductor/a de profesión, que debidamente habilitado al efecto, tendrá asignada la misión, tanto de conducción como de cobranza en vehículos a su cargo, dando cumplimiento en cuanto le afecte a lo establecido en la normativa vigente para la prestación del servicio. Tendrá el mando y responsabilidad del vehículo que conduzca.

Puede desarrollar, dentro de estas funciones genéricas, las siguientes competencias que se indican a efectos informativos.

- Conducir el autobús de manera eficiente, responsable, segura y económica, respetando los horarios, frecuencias e itinerarios establecidos, con el objeto de garantizar la seguridad de los clientes y la realización eficiente del servicio.
- Controlar la entrada y salida de viajeros, así como las operaciones de expedición y/o control de billetes y títulos de viaje conforme a los procedimientos establecidos y cumpliendo la normativa vigente.
- Actuar en caso de accidentes o incidentes conforme a la normativa de seguridad y procedimientos de actuación adecuados, evitando los factores de riesgo y tomando, en su caso, las medidas correctoras y de primeros auxilios correspondientes.
- Atender e informar adecuadamente a los clientes mediante la aplicación de técnicas de atención/comunicación oportunas y la utilización de los medios disponibles, con el fin de contribuir a su confort, satisfacción y adecuado funcionamiento del servicio.
- Atender y/o canalizar las quejas y alegaciones de los clientes, según los criterios y procedimientos establecidos, al objeto de garantizar el adecuado servicio comprometido por TUSSAM.
- Verificar el estado técnico del autobús y sus equipos auxiliares (SAE, emisora, expendedora, etc.), para asegurar unas condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento.
- Colaborar en la conservación y mantenimiento preventivo del autobús, aplicando los procedimientos e instrucciones establecidas, a fin de obtener su máximo rendimiento y realizar los servicios de forma segura y sin contratiempos.
- Proponer a su responsable directo las mejoras que considere necesarias para optimizar su gestión, tanto a nivel de formación como operativas y de procedimientos.
- Mantener y defender los valores de la empresa, tanto en sus relaciones internas como externas.



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA SELECCIÓN CONJUNTA PARA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTORES/AS- PERCEPTORES/AS.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 19/10/2023

Página 4 de 30

- Garantizar el adecuado control y gestión de la documentación referente a su responsabilidad.
- Cumplir las medidas establecidas, en materia de seguridad y salud, para garantizarlas a sí mismo y a las personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
- En materia de calidad y medio ambiente, cumplir las instrucciones internas de la empresa.

6. SEXTA. ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA. GRUPOS DE INSCRIPCIÓN.

La convocatoria se organizará en cuatro grupos de inscripción diferenciados de personas aspirantes.

- 6.1. Grupo General del Turno Restringido (todos los/as trabajadores/as de la empresa).
- 6.2. Grupo Reservado del Turno Restringido (todos los/as trabajadores/as de la empresa con discapacidad reconocida igual o superior al 33%)
- 6.3. Grupo General del Turno Libre (para la selección externa entre personas ajenas a la empresa).
- 6.4. Grupo Reservado del Turno Libre (para la selección externa entre personas ajenas a la empresa con diversidad funcional reconocida igual o superior al 33%)

Para participar en los grupos reservados a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

- Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.
- Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad, por Órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y poderlo acreditar, cuando se requiera, mediante el certificado oficial original o copia compulsada.
- Las personas aspirantes que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.
- De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de

forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Las personas aspirantes de los grupos reservados sólo competirán con los participantes de cada respectivo grupo.

Las personas aspirantes solo podrán hacer una inscripción, exclusivamente, en uno de los 4 grupos indicados en la presente base. En el caso de personas aspirantes que realicen dos o más inscripciones, ya sea al mismo o distinto turno y/o grupo de inscripción, se procederá a la admisión de sólo una de ellas, siendo anuladas las solicitudes no admitidas.

Para el caso de que la persona aspirante se inscribiese en el grupo general y el reservado, se admitirá sólo la solicitud para el grupo reservado. En el caso de no indicar grupo alguno será adscrito al grupo general.

En el caso de que la persona aspirante sea persona trabajadora de TUSSAM y se inscribiese en el turno restringido y en el turno libre, se admitirá sólo la inscripción para el turno restringido.

Para el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado al grupo de personas con discapacidad no acreditase en su momento el requisito sobre la discapacidad, su expediente pasará a formar parte del grupo general, siempre que cumpla los restantes requisitos y en la posición que le corresponda conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado al grupo reservado superase el proceso, pero no ocupase una de las posiciones reservadas, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del grupo general, será incluida por su orden de puntuación en dicho grupo general.

7. SÉPTIMA. REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

No será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos que a continuación se establecen en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción. Será suficiente con suscribir la Declaración Jurada o Promesa de valor de cumplir con dichos requisitos y estar en posesión de los documentos que acrediten aquéllos.

Dichos requisitos deberán haber sido obtenidos y/o cumplidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el proceso y los aspirantes deberán mantenerlos vigentes a lo largo del mismo y, en su caso, hasta la correspondiente contratación.



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA SELECCIÓN CONJUNTA PARA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTORES/AS- PERCEPTORES/AS.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 19/10/2023

Página 6 de 30

No obstante, respecto de los **requisitos previstos en los apartados 7.2.3. y 7.2.5** **bastará con que hayan sido obtenidos y/o cumplidos antes del 1 de febrero de 2024, debiendo en todo caso los aspirantes mantenerlos vigentes con posterioridad a dicha fecha y, en su caso, hasta la correspondiente contratación.**

En relación al requisito previsto en el apartado 7.2.4. deberá contar con los 5 puntos previstos en dicho apartado con fecha 31 de enero de 2024.

La Declaración Jurada o Promesa de valor se realizará en la propia web de TUSSAM (www.tussam.es), en el Portal del Empleado o bien mediante el modelo ANEXO II que acompaña a las presentes Bases.

El Tribunal de Examen habilitará un plazo de 4 días hábiles, coincidente con el establecido para la recepción de los méritos en la fase de Concurso, al objeto de que las personas aspirantes presenten los documentos originales y copia para la acreditación de los requisitos previstos en la presente base. **De comprobarse entonces que alguna de las personas aspirantes no cumplía y/o no cumple los requisitos dispuestos en la presente base, será excluida de la convocatoria, perdiendo todas las expectativas de derecho generadas en la misma.** En el supuesto de que alguna o algunas de las personas aspirantes queden excluidas por este motivo, y por ello no sean ocupadas un mínimo de 250 posiciones, se procederá a llamar a la siguiente o siguientes personas aspirantes con las calificaciones más altas obtenidas en la fase de oposición, siempre que la suma de las calificaciones de las pruebas correspondientes a dicha fase supere el mínimo de 250 puntos (o, en su caso, 200 puntos) y se haya superado la puntuación mínima de la prueba teórica, hasta ocupar las 250 posiciones. Ello, a fin de acceder a la siguiente fase del proceso.

7.1. Requisitos exigidos a las personas aspirantes del Turno Restringido (comunes al Grupo General y Grupo Reservado):

Deberán mantener relación laboral vigente con TUSSAM y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria. La Dirección de RRHH comprobará de oficio el cumplimiento de dicho requisito.

7.2. Requisitos exigidos a las personas aspirantes del Turno Libre (comunes al Grupo General y Grupo Reservado):

7.2.1. Ser español/a o ciudadano/a de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España en situación legal para trabajar y con dominio del idioma español.

La documentación acreditativa será el DNI o pasaporte en vigor. Para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española, el permiso de residencia y, en su caso, de trabajo.

De igual manera, para las personas que no tengan la nacionalidad española, el diploma oficial acreditativo del grado de competencia y dominio del idioma español de nivel igual o superior al A2, conforme al Marco Común de Referencia para las Lenguas, quedando exentos de dicho requisito los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano.

7.2.2. Estar en posesión del Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente como se establece en la Orden ECD 1417/2012.

A efectos laborales, son equivalentes:

Título de Educación General Básica, conforme indica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Disposición adicional trigésimo-primera, o del Certificado de Escolaridad, como se establece en la Orden ECD 1417/2012.

Las equivalencias a efectos profesionales recogidas en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Art. 17. 5 y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Si no se dispone de título acreditativo o certificado, el cumplimiento del requisito de formación será acreditable mediante copia del Libro de Escolaridad oficial, donde conste la superación del nivel requerido, o certificación oficial de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda, no siendo válidas certificaciones emitidas por los centros escolares.

En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, deberán acreditar la correspondiente homologación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España.


Las personas candidatas que ostenten titulación oficial superior a la requerida podrán acreditar su titulación, entendiéndose en tal caso que cumplen el presente requisito.

En el caso de pérdida o extravío de la titulación será necesario certificado del registro censal del mismo, y en el caso de encontrarse en el trámite de pendiente de entrega, el justificante de haber satisfecho las tasas, si las hubiere, para la expedición del título (modelo 046 u otro).

7.2.3. Poseer permiso de conducir de la clase D vigente.

En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

7.2.4. Contar mínimo CINCO (5) puntos del carné de conducir. Se acreditará con Justificante de Consulta de Saldo de Puntos del permiso de conducción con código seguro de verificación (CSV) o Certificado Oficial de la Dirección General de Tráfico.

	BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA SELECCIÓN CONJUNTA PARA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTORES/AS- PERCEPTORES/AS.	
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 19/10/2023	Página 8 de 30

7.2.5. Estar en posesión de la Tarjeta de Cualificación Profesional vigente como consecuencia de haber completado la formación correspondiente al Certificado de Aptitud Profesional para conductores (C.A.P.) en la modalidad de viajeros.

7.2.6. En ningún caso se admitirán solicitudes de personas aspirantes que, habiendo pertenecido a la empresa, hayan causado baja en la misma por despido disciplinario, salvo que, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el referido despido hubiere sido declarado improcedente por sentencia judicial firme.

La persona aspirante seleccionada deberá acreditar no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier empresa o administración incluida en el Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme. Se justificará con una Declaración Responsable según modelo que se facilitará.

7.3.Requisitos exigidos a las personas aspirantes del Grupo Reservado (comunes al Turno Restringido y al Turno Libre):

7.3.1.Las personas aspirantes que precisen acreditar discapacidad funcional a efectos de su inscripción en el Grupo Reservado a personas con discapacidad, habrán de hacerlo mediante documento expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en el que conste su condición de discapacitado con grado igual o superior al 33%, debiendo aportar Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, ambos emitidos por el citado Organismo.

En caso de que la fecha de expedición del carné de conducir de la clase D sea anterior a la fecha de Certificación o Resolución del Reconocimiento del Grado o se haya producido un cambio importante de su situación psicofísica que pudiera influir en la realización de sus actividades cotidianas, se requiere la actualización de la vigencia del carné de conducir de la clase D con fecha posterior a la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad.

7.3.2.No presentar ninguna de las deficiencias o patologías del cuadro de exclusiones del ANEXO I. Para el caso de personas que se inscriban en el Grupo Reservado a personas con discapacidad, no será motivo de exclusión la deficiencia o patología causante de la discapacidad, siempre y cuando no se encuentre incluida en el cuadro de exclusiones y sea compatible con las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo. El ANEXO I incluirá un análisis toxicológico completo.

8. OCTAVA. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, **comenzará a las 10:00 horas del día 25 de Octubre y finalizará a las 23:59 horas del día 8 de Noviembre de 2023.**

Con independencia del turno, todas las personas aspirantes solicitarán su inscripción en el proceso accediendo a Ofertas de Empleo en la web de Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M (www.tussam.es)

Para ello será necesario:

- Cumplimentar los datos solicitados en el cuestionario web.
- Marcar la opción Declaración Jurada o Promesa de Valor reconociendo cumplir los Requisitos.

Las personas aspirantes recibirán un acuse de recibo en el correo electrónico indicado a modo de confirmación de que la inscripción ha sido realizada. De no recibirlo deberá contactar con el Dpto. de Desarrollo Profesional durante el transcurso del día siguiente hábil en horario de 7 a 15 horas de forma telemática, telefónica, o a través de persona en quien delegue, para confirmar su inscripción.

De manera extraordinaria, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para la inscripción, se podrá realizar de manera presencial mediante el impreso escrito original de la solicitud de admisión en el Dpto. de Desarrollo Profesional, en Avda. de Andalucía nº 11 en el horario de Oficinas entre las 09:00 a 14:00 horas de los días laborables entre el 25 de octubre y el 8 de noviembre de 2023. La persona aspirante recibirá copia de su solicitud.

Las personas aspirantes, bien mediante la cumplimentación de la solicitud vía telemática o presencial, manifiestan conocer y aceptar las bases de la convocatoria, así como someterse a los reconocimientos médicos establecidos en las presentes Bases y haber recibido la información exigida en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

La negativa a la realización de alguna de las pruebas, así como la falsedad testimonial o documental en que pudiera incurrir durante el procedimiento, determinará la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo y la pérdida de cualquier derecho derivado del mismo.

9. NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La Relación Provisional de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en un plazo no superior a quince días hábiles tras la finalización del plazo de admisión de solicitudes en la página web y en los tabloneros de anuncios de la empresa.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la citada Relación Provisional, las personas aspirantes dispondrán de los tres días hábiles siguientes para que reclamen y presenten la documentación que a su derecho convenga, preferentemente mediante correo electrónico dirigido al Tribunal de la Convocatoria a la dirección de correo: seleccion@tussam.es

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

La Relación Definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada antes de que transcurra un máximo de quince días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación o alegación en los medios de publicidad indicados en el párrafo primero de la presente base.

En dicha Relación Definitiva se encontrarán resueltas las reclamaciones presentadas y su publicación servirá de notificación a quienes hayan realizado reclamaciones.

Todas las publicaciones indicadas y las resultantes del avance en el proceso selectivo cumplirán el principio de minimización, además de permitir los requisitos de transparencia. Conforme a las orientaciones facilitadas por la AEPD, se publicarán los datos de nombre y apellidos, y las cinco primeras cifras del NIF, que serán las mismas que se utilicen en todas las publicaciones, de forma que no se puedan cruzar datos y obtener el NIF completo.

10. DÉCIMA. FASE DE OPOSICIÓN. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS. CONCURSO.

10.1. Oposición. - Constará de las siguientes pruebas:

10.1.1. Pruebas de aptitud/actitud. - Pruebas a realizar por profesionales especializados externos con objeto de valorar las actitudes y aptitudes de la persona aspirante y su correlación con la exigencia del perfil de competencias del profesional demandado. Se tratará de diferentes test aptitudinales y actitudinales. La puntuación máxima será una calificación de 200 puntos.

En concreto:

- Prueba tipo test para la evaluación de aptitudes relacionadas con la conducción de vehículos.

Con independencia del número total de preguntas que incluya esta prueba, tendrá una puntuación máxima de 100 puntos en total. Las preguntas erróneas penalizarán un 33% de su valor o puntuación. Las preguntas sin contestar no se valorarán ni positiva ni negativamente.

La prueba será seleccionada mediante insaculación de entre un mínimo de cinco pruebas, en cualquier caso, en presencia del Tribunal.

La duración máxima prevista para esta prueba será de 60 minutos. No se contabilizan los tiempos de información, recogida y entrega de documentación.

El Tribunal publicará la plantilla de correcciones.

- Prueba tipo test de adecuación al puesto y/o competencias.

Los 100 puntos restantes corresponderán a las preguntas de la prueba tipo test de adecuación al puesto o competencias. El tribunal informará a los aspirantes de las competencias y niveles a evaluar con suficiente antelación a la realización de la prueba.

Las puntuaciones de la prueba de adecuación al puesto se obtendrán en función del grado de correlación entre los resultados obtenidos en los test por la persona aspirante y los establecidos en el perfil competencial del puesto.

La duración total prevista para la respuesta a esta prueba tipo test de adecuación al puesto es de 60 minutos. No se contabilizan los tiempos de información, recogida y entrega de documentación.

Teniendo en cuenta las características de este tipo de prueba y los derechos de autor sobre las mismas, la plantilla de corrección no será objeto de publicación.

Los miembros del Tribunal llevarán a cabo una diligencia de verificación de la objetividad de la prueba de adecuación al puesto y/o competencias.

10.1.2. Prueba Teórica. - Prueba diseñada por profesionales especializados externos. Consistirá en la realización de un ejercicio de 105 preguntas, con dos o más respuestas alternativas, de las cuales habrá que seleccionar una de ellas. Las respuestas válidas tendrán la valoración de 2,5 puntos, las erróneas restarán 1 punto. Las preguntas sin contestar no se valorarán ni positiva ni negativamente. Las 100 primeras preguntas serán ordinarias y evaluables, y las 5 últimas de reserva.



**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA
SELECCIÓN CONJUNTA PARA BOLSA DE
EMPLEO DE CONDUCTORES/AS-
PERCEPTORES/AS.**

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 19/10/2023

Página 12 de 30

La duración total prevista para esta prueba es de 120 minutos. No se contabilizan los tiempos de información, recogida y entrega de documentación.

La prueba será seleccionada mediante insaculación de entre un mínimo de cinco pruebas, en cualquier caso, en presencia del Tribunal.

La prueba será puntuada de 0 a 250 puntos. La mínima puntuación para superar esta prueba será de 125 puntos.

En el caso de superarse el número de cinco preguntas anuladas y, por tanto, agotamiento de las preguntas reservas, la puntuación correspondiente a las siguientes preguntas anuladas se repartiría entre el total de preguntas válidas. El Tribunal procurará respetar el peso de los dos documentos que conforman el temario.

El ejercicio versará sobre los siguientes documentos:

Documento	Disponible	Nº de preguntas
Manual de Operaciones	Web de Tussam	90
Reglamento para la Prestación del Servicio	Web de Tussam	10

Los documentos Manual de Operaciones y Reglamento para la Prestación del Servicio estarán disponibles en la página web durante el periodo de inscripción.

El Tribunal publicará la plantilla de correcciones.

10.1.3. Organización de las pruebas. Las personas aspirantes admitidas serán convocadas en llamamiento único a las pruebas de aptitud/actitud 10.1.1. y la prueba teórica 10.1.2. El Tribunal podrá decidir el orden de las pruebas.

Las personas aspirantes perderán todos sus derechos a participar en el proceso en caso de no comparecer a realizar las pruebas los días y horas señalados. También perderán su derecho a participar en el proceso aquellas que se presenten y no acrediten su identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia).

A estos efectos, todas las personas aspirantes habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistas del original de uno de los citados documentos identificativos.



TUSSAM



**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA
SELECCIÓN CONJUNTA PARA BOLSA DE
EMPLEO DE CONDUCTORES/AS-
PERCEPTORES/AS.**

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 19/10/2023

Página 13 de 30

El Tribunal establecerá fórmulas para que las hojas de respuestas queden identificadas mediante una codificación, no reflejándose en ellos los datos personales de las personas aspirantes.

Estará prohibido el acceso, a las aulas en las que se celebren los exámenes, con dispositivos móviles, relojes, calculadoras o cualquier objeto, elemento o instrumento electrónico, ni con mochilas o bolsos, bajo la advertencia de que en caso de detección de alguno de los elementos mencionados la persona aspirante será excluido de la prueba, perdiendo todos sus derechos a continuar en el proceso de selección.

10.1.4. Superación de la fase de Oposición.

Superarán la fase de oposición:

1) Las 225 personas aspirantes, participantes en el grupo general del turno restringido, con las calificaciones más altas obtenidas en la fase de oposición, siempre que la suma de las calificaciones de las pruebas correspondientes a dicha fase supere el mínimo de 250 puntos y se haya superado la puntuación mínima de la prueba teórica. Para el caso de que la posición 225 sea ocupada por dos o más personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones idénticas, todas ellas superarán la fase de oposición.

2) Las 25 personas aspirantes, participantes en el grupo reservado del turno restringido, con las calificaciones más altas obtenidas en la fase de oposición, siempre que la suma de las calificaciones de las pruebas correspondientes a dicha fase supere el mínimo de 250 puntos y se haya superado la puntuación mínima de la prueba teórica. Para el caso de que la posición 25 sea ocupada por dos o más personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones idénticas, todas ellas superarán la fase de oposición.

3) Las personas aspirantes, participantes en el grupo general del turno restringido, con las calificaciones más altas obtenidas en la fase de oposición, siguientes a las obtenidas por las personas aspirantes previstas en el apartado 1), siempre que la suma de las calificaciones de las pruebas correspondientes a dicha fase supere el mínimo de 250 puntos y se haya superado la puntuación mínima de la prueba teórica, y en número máximo equivalente al de posiciones no ocupadas por personas aspirantes participantes en el grupo reservado del turno restringido, de conformidad con el apartado 2). Para el caso de que la última posición sea ocupada por dos o más personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones idénticas, todas ellas superarán la fase de oposición.

4) Las personas aspirantes, participantes en el grupo general del turno libre, con las calificaciones más altas obtenidas en la fase de oposición, siempre que la suma de las calificaciones de las pruebas correspondientes a dicha fase supere el mínimo de 250 puntos y se haya superado la puntuación mínima de la prueba teórica, en número máximo equivalente al 90% de las posiciones no ocupadas por personas aspirantes participantes en el turno restringido, de conformidad con los apartados 1), 2) y 3). Para el



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA SELECCIÓN CONJUNTA PARA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTORES/AS- PERCEPTORES/AS.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 19/10/2023

Página 14 de 30

caso de que la última posición sea ocupada por dos o más personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones idénticas, todas ellas superarán la fase de oposición.

5) Las personas aspirantes, participantes en el grupo reservado del turno libre, con las calificaciones más altas obtenidas en la fase de oposición, siempre que la suma de las calificaciones de las pruebas correspondientes a dicha fase supere el mínimo de 250 puntos y se haya superado la puntuación mínima de la prueba teórica, en número máximo equivalente al 10% de las posiciones no ocupadas por personas aspirantes de conformidad con los apartados 1), 2) y 3). Para el caso de que la última posición sea ocupada por dos o más personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones idénticas, todas ellas superarán la fase de oposición.

6) Las personas aspirantes, participantes en el grupo general del turno libre, con las calificaciones más altas obtenidas en la fase de oposición, siguientes a las obtenidas por las personas aspirantes previstas en el apartado 4), siempre que la suma de las calificaciones de las pruebas correspondientes a dicha fase supere el mínimo de 250 puntos y se haya superado la puntuación mínima de la prueba teórica, y en número máximo equivalente al de posiciones no ocupadas por personas aspirantes participantes en el grupo reservado del turno libre, de conformidad con el apartado 5). Para el caso de que la última posición sea ocupada por dos o más personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones idénticas, todas ellas superarán la fase de oposición.

En el supuesto de que no fueran ocupadas las 250 posiciones conforme lo dispuesto en los apartados que anteceden, el Tribunal podrá reducir la puntuación mínima prevista en los apartados 1) a 6) (suma de las calificaciones de las pruebas correspondientes la fase de oposición) a 200 puntos.

Se publicarán cuatro listados provisionales:

- a) Listado integrado por las personas aspirantes contempladas en los apartados 1) y 3) de la presente base (grupo general turno restringido), ordenadas de mayor a menor puntuación.
- b) Listado integrado por las personas aspirantes contempladas en el apartado 2) de la presente base (grupo reservado turno restringido), ordenadas de mayor a menor puntuación.
- c) Listado integrado por las personas aspirantes contempladas en los apartados 4) y 6) de la presente base (grupo general turno libre), ordenadas de mayor a menor puntuación.
- d) Listado integrado por las personas aspirantes contempladas en el apartado 5) de la presente base (grupo reservado turno libre), ordenadas de mayor a menor puntuación.

Resueltas las reclamaciones frente a los listados provisionales, las calificaciones y listados serán elevados a definitivos.

10.2. Concurso. - En esta fase de la convocatoria se valorarán los méritos, obtenidos con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases, de las personas aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

10.2.1. Experiencia. 15 puntos.

Contar con experiencia acreditada documentalmente, de al menos 6 meses, como conductor/a de vehículos destinados al transporte de viajeros por carretera de más de 16 plazas.

La experiencia deberá haberse obtenido en los últimos 10 años, previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No será válida la experiencia obtenida en conducción de transportes auxiliares, transporte dentro de aeropuertos, autobuses adaptados con fines informativos o comerciales o de unidades de donación de sangre.

Serán tomados en cuenta los días que se refleja en la vida laboral a fecha de publicación de las bases de la presente convocatoria. Se hace constar que las contrataciones a tiempo parcial no computan por días completos. No se admiten nóminas para acreditar la experiencia.

Para acreditar experiencia no adquirida en España, toda la documentación que se presente deberá encontrarse traducida de manera oficial por traductor jurado al español. Deberán presentarse el contrato y/o certificados del empleador que acrediten la experiencia requerida, en los períodos indicados, en idioma español junto con traducción jurada. Si disponen de algún documento del sistema equivalente a la Seguridad Social de España en el país donde han obtenido la experiencia, deberá presentarlo, igualmente mediante traducción jurada.

Para acreditar experiencia obtenida dentro de las Fuerzas Armadas realizando tareas de conductor/a de autobuses de viajeros, deberá presentarse documentación oficial en la que conste que el candidato ha desarrollado esas funciones como conductor/a de vehículos de transporte de viajeros de más de 16 plazas, así como los períodos de tiempo, indicando inicio y fin, en los que se han llevado a cabo, debiendo quedar justificada. Dicha documentación deberá ser presentada en impreso oficial con membrete de la institución y firmada por el jefe de la Unidad en la que el aspirante haya realizado las funciones de conductor/a de autobús de más de 16 plazas.

Para acreditar la experiencia obtenida como autónomo, deberá presentarse el documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en epígrafe relacionado con el transporte de viajeros. Adicionalmente, los siguientes documentos:

- ✓ Si prestan el servicio en empresas de su propiedad, escritura de constitución de la sociedad, donde se indique el objeto social de la empresa y el puesto ocupado por el aspirante de la misma. Si figura puesto distinto al de conductor/a/deberá aportarse certificado de la persona responsable de la empresa donde figure la función que ejerce.
- ✓ Si prestan sus servicios para un tercero, contrato mercantil que acredite la relación con la empresa y las funciones que desarrolle.

10.2.2. Cursos. Se valorarán los siguientes cursos:

- Curso de sensibilización en igualdad con un mínimo de 30 horas: 2 puntos. Sólo se valorará un curso.
- Curso de prevención de riesgos laborales básico oficial, con un mínimo de 30 horas de duración: 2 puntos. Sólo se valorará un curso.

10.2.3. Concluida la valoración de los méritos, se publicarán dos listados provisionales:

- A) Listado integrado por las personas aspirantes integrantes de los listados previstos en los apartados a) y b) de la Base 10.1.4 (turno restringido), que hayan obtenido las mejores calificaciones, tras la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso. Dicho listado será ordenado de mayor a menor puntuación tras la suma indicada.
- B) Listado integrado por las personas aspirantes integrantes de los listados previstos en los apartados c) y d) de la Base 10.1.4 (turno libre), que hayan obtenido las mejores calificaciones, tras la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso. Dicho listado será ordenado de mayor a menor puntuación tras la suma indicada.

Las personas aspirantes que integren ambos listados, una vez elevados a definitivos, serán sometidas al Reconocimiento Médico previsto en la base 10.3.

Para el caso de que se produzca igualdad de puntuación en el corte establecido en la posición 250, el orden de prelación será establecido por los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se atribuirá prioridad a la persona aspirante que posea algún tipo de discapacidad reconocida. En caso de tratarse de aspirantes con discapacidad reconocida, se atribuirá prioridad al que mayor porcentaje de discapacidad presente.
2. En segundo lugar, para contribuir eficazmente a que la plantilla de la categoría Conductor/a-perceptor/a alcance una presencia equilibrada de mujeres y hombres, en iguales condiciones de aptitud, capacidad y méritos, se atribuirá prioridad al género

subrepresentado en dicha categoría. Conforme al artículo 3.3 de la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

3. Mayor puntuación en la prueba teórica.
4. Mayor puntuación en la prueba de adecuación al puesto.
5. Mayor puntuación en la prueba tipo test para la evaluación de aptitudes relacionadas con la conducción de vehículos.

10.3. Reconocimiento Médico. - Una vez obtenidas las puntuaciones finales de las fases de Oposición-Concurso y realizada la acreditación de requisitos, se procederá a la realización de Reconocimiento Médico, a fin de comprobar que las personas aspirantes cumplen el requisito exigido en la Base 7.3.2. ANEXO I.

Las personas aspirantes que integren los listados previstos en los apartados A) y B) de la base 10.2.3, una vez elevados a definitivos, serán llamadas para someterse al Reconocimiento Médico, perdiendo todos los derechos quienes no se presenten en el lugar que se indique para realizar el reconocimiento el día y hora señalados, así como quienes se presenten pero no acrediten su identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia). A estos efectos, todas las personas aspirantes habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistas del original de uno de los citados documentos identificativos.

Las personas aspirantes de los grupos reservados para personas con discapacidad deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas de Conductor/a-perceptor/a en TUSSAM. No será motivo de exclusión, en dicho reconocimiento, la deficiencia o patología causante de la discapacidad, siempre y cuando no se encuentre incluida en el cuadro de exclusiones y sea compatible con las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que alguno o algunos aspirantes no superen el Reconocimiento Médico se procederá a llamar al siguiente o siguientes aspirantes con las calificaciones más altas obtenidas en la fase de oposición, siempre que la suma de las calificaciones de las pruebas correspondientes a dicha fase supere el mínimo de 250 puntos (o, en su caso, 200 puntos) y se haya superado la puntuación mínima de la prueba teórica, hasta ocupar las 250 posiciones. Ello, a fin de acceder a las siguientes fases del proceso.

Las personas aspirantes que superen el Reconocimiento Médico previsto en la presente base pasarán a integrar la Bolsa de Empleo.

11. DÉCIMOPRIMERA. RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.

Contra las presentes Bases, se admitirán reclamaciones los días 20 y 23 de octubre de 2023, debiendo ser dirigidas al Tribunal de Examen a través de la cuenta de correo seleccion@tussam.es

En cumplimiento del I Plan Transversal de Igualdad de Género el Tribunal dará traslado de las presentes bases a las personas integrantes de la Comisión de Igualdad para que, en el plazo establecido, puedan realizar reclamaciones o impugnaciones.

Podrán realizarse reclamaciones, a través de la cuenta de correo seleccion@tussam.es durante los dos días hábiles siguientes a la publicación de los siguientes listados o calificaciones:

- La Relación Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.
- Las calificaciones provisionales obtenidas en las pruebas 10.1.1. y 10.1.2 y listados provisionales previstos en la Base 10.1.4.
- El resultado provisional de la acreditación de requisitos, las calificaciones provisionales de la fase de Concurso 10.2 y los listados provisionales previstos en la Base 10.2.3.
- La calificación provisional de la fase de Reconocimiento Médico 10.3. Las reclamaciones presentadas frente a la calificación provisional del Reconocimiento Médico podrán incluir un informe médico elaborado por médico especialista, que será sometido a nueva valoración por los servicios médicos encargados de la realización del Reconocimiento Médico con carácter previo a su resolución por el Tribunal.

En la relación de calificaciones o resultados definitivos, el Tribunal de la Convocatoria resolverá las reclamaciones presentadas y su publicación servirá de notificación a quienes hayan reclamado.

12. DECIMOSEGUNDA. EXCLUSIONES.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases o de las derivadas de los acuerdos adoptados por el Tribunal de Examen, determinará la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria y la pérdida de todos los derechos generados por la misma.

En todo caso, las personas aspirantes deberán cumplir también todos los requisitos exigidos en la BASE SÉPTIMA en el momento del acceso a la categoría profesional objeto del presente proceso o, en su caso, de la contratación. Caso de no cumplir alguno, la persona aspirante no se producirá el acceso o, en su caso, contratación, quedando

excluida del proceso y perdiendo todos los derechos generados por la presente Convocatoria.

13. DECIMOTERCERA. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DE LAS ASPIRANTES.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o parto, debidamente acreditado, se producirá respecto de ella, el aplazamiento de las pruebas que no puedan realizarse y su situación quedará condicionada a la finalización de dichos procesos y a la superación de las fases de la convocatoria que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

14. DÉCIMOCUARTA. ORDENACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Como quiera que esta convocatoria unifica el turno restringido previo con el turno libre, turnos preceptivos a tenor del artículo 10, apartado e) del Convenio Colectivo, las personas aspirantes que superen el Reconocimiento Médico previsto en la Base 10.3 serán ordenadas en la siguiente forma:

- En primer lugar, por orden de puntuación, las personas aspirantes que hayan participado y superado el proceso en el turno restringido.
- En segundo lugar, por orden de puntuación, las personas aspirantes que hayan participado y superado el proceso en el turno libre.

Una vez aplicados el conjunto de las consideraciones expuestas en la presente base, se publicará la Bolsa de Empleo con las puntuaciones totales del proceso y posición en la misma de las personas aspirantes.

15. DECIMOQUINTA. ORDEN DE ACCESO A LA PROMOCIÓN, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo podrán acceder a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria o, en su caso, ser contratadas, según las necesidades de la empresa, temporales o indefinidas, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

Para permanecer en la Bolsa de Empleo será imprescindible no haber perdido ninguno de los requisitos establecidos en la Base 7ª, conforme a los términos recogidos en la misma.

La renuncia a la oferta de acceso/promoción a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria con carácter indefinido determinará la exclusión de la persona integrante de la bolsa a través del turno restringido.

La renuncia a un contrato de relevo o indefinido determinará la exclusión de la persona integrante de la bolsa a través del turno libre.

Se permitirá la renuncia hasta en dos ocasiones, sin que ello suponga la pérdida de la posición en la bolsa de empleo. En el caso en que la persona integrante renuncie por tercera vez a incorporarse a la empresa mediante contratación temporal, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Será excluida de la bolsa en el caso de renunciar por cuarta vez a un contrato temporal, salvo que se trate de una de las 20 últimas personas integrantes de la bolsa, en cuyo caso sólo será excluida cuando la cuarta renuncia lo sea a un contrato temporal de duración superior a 31 días.

Se entenderá que se ha producido la renuncia a la contratación por la incomparecencia de la persona integrante dentro del plazo comunicado por la empresa mediante escrito, email o teléfono facilitados en su momento por la persona aspirante para la formalización del contrato.

La persona aspirante deberá superar el período de prueba de dos meses. La dirección de la empresa aprobará un cuestionario de evaluación en el que se establecerán los factores a evaluar y la ponderación exigida en los mismos, así como la calificación a partir de la cual se considerará superado dicho período. Dicho cuestionario se hará público para conocimiento de la RT y los integrantes de la bolsa.

En caso de no superación del citado período de prueba, la persona aspirante retornará a su categoría profesional de origen o, en su caso, el contrato será resuelto, perdiendo cualquier derecho derivado de la presente convocatoria. Las situaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 14.3 del Estatuto de los Trabajadores, originarán la interrupción del cómputo del citado período de prueba.

La inclusión de personas aspirantes en la Bolsa de Empleo únicamente generará la expectativa de llamamiento por el orden establecido para ocupar vacantes temporales o indefinidas, en función de las necesidades de la empresa y los límites a la contratación legalmente establecidos.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo que, durante la prestación de trabajo mediante un contrato temporal, resulten sancionadas por la comisión de una falta laboral muy grave, salvo que una sentencia judicial firme establezca lo contrario, serán excluidas de la Bolsa.

16. DECIMOSEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales que se aporten en la solicitud de inscripción, así como los que se recaben como consecuencia de la participación en el proceso de selección y contratación, serán tratados por TUSSAM con la finalidad de gestionar la participación en el citado proceso, la cual conlleva la publicación en la página web, tablones de la empresa y boletines oficiales de información personal, en los que se le identificará mediante su nombre y apellidos, y mostrando su número de NIF o documento equivalente, ocultando las cifras necesarias. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso, y podrán permanecer bloqueados durante el tiempo necesario para poder responder ante eventuales responsabilidades derivadas del mismo.

Los datos se tratan en base al consentimiento prestado para la participación, y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley andaluza 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a TUSSAM, o bien mediante correo electrónico a la dirección al Delegado de Protección de Datos: dpd@tussam.es. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

En Sevilla, a 19 de octubre de 2023



El Presidente del Tribunal

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO A REALIZAR A LOS CANDIDATOS AL PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR-PERCEPTOR DE TUSSAM

1.- SENTIDO DE LA VISTA

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
. Visión monocular	No se admite.
. Visión binocular	No se admitirá agudeza visual inferior a 10/12 en ojo mejor y 8/12 en el peor, alteraciones de estroboscopia y foria. Si se precisa corrección, la potencia de estas no podrá exceder de ± 8 dioptrías.
. Campo visual	No se admiten reducciones del campo visual normal.
. Motilidad palpebral	No se admiten ptosis y lagofthalmías. Defectos y deformidades palpebrales que afecten la función palpebral implicando a la visión. Ectropion. Entropion. Blefaroespasmó.
. Motilidad ocular	No se admiten diplopias, nistagmus ni arreflexias pupilares
. Sentido luminoso	No se admitirán respuestas superiores a 50 segundos al deslumbramiento por un foco de 1000 lux situado a 5 metros de distancia
. Enfermedades oculares	No se admitirán procesos inflamatorios crónicos del polo anterior del ojo así como anomalías en la secreción de vías lagrimales. Patologías del cristalino. Alteraciones vitreoretinianas degenerativas, inflamatorias, tumorales o traumáticas del fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Cualquier cirugía vitreoretiniana. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica. Glaucoma.
. No se admiten otros defectos de la visión binocular ni los estrabismos	

2.- SENTIDO DEL OÍDO

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
. Agudeza auditiva	Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido el índice de esta pérdida realizando audiometría tonal.
. Sordo-mudez	No se admite
. Vértigos	No se admiten (S. Romberg positivo), así como cualquier otro trastorno del equilibrio.
. Enfermedades auditivas	No se admiten otitis crónicas ni inflamaciones o perforaciones timpánicas, incluso unilaterales, ni otosclerosis ni colesteatoma.

3.- MOTILIDAD

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
. Miembros superiores	No se admitirá defecto, disminución de fuerza, mutilación, enfermedad o lesión permanente (incluso unilaterales) que impidan el normal manejo de los mandos del puesto de conductor-perceptor, con una eficaz oposición del pulgar a los dedos índices, medio y anular.
. Miembros inferiores	No se admitirá cualquier disminución de fuerza o movilidad en articulaciones tibiotarsianas, subastragalina o mediotarsiana. Así como no se admitirá cualquier amputación, salvo los dedos, siempre que exista motilidad y fuerza completas en articulación tibiotarsiana.
. Anquilosis articular	No se admitirá.
. Talla	No se admitirán estaturas situadas fuera de los siguientes márgenes: 150 - 197 cms (descalzo)
. Columna vertebral	No se admitirán alteraciones anatomo-posturales, degenerativas o traumáticas evidentes. Los hallazgos radiológicos de carácter degenerativo que no afecten los espacios intervertebrales o el canal medular, serán valorados teniendo en cuenta la edad del sujeto. Cifosis

superior a 45 grados o que siendo menores presenten acúñamientos vertebrales superiores al 25 % de la altura del cuerpo vertebral o alteraciones de los discos –incluida hernia de Schmörl– comprobadas radiológicamente. Espondilolisis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales. . Escoliosis superiores a 20 grados (medidos mediante el ángulo de Cobb), o que siendo menores presenten acúñamientos o rotaciones u otras alteraciones vertebrales manifiestas o alteraciones de los discos comprobadas mediante técnicas de imagen.

. Sistema
músculo-esquelético

No se admitirán alteraciones y/o patologías evidentes. Alteraciones de la estructura anatomofuncional del pie que originen un pie doloroso o produzcan intolerancia para el uso habitual del calzado.

4.- SISTEMA CARDIOVASCULAR

EXPLORACIÓN

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Hipertensión arterial

No se admitirán valores de presión diastólica superiores a 90 mm/Hg, siempre teniendo en cuenta la edad del sujeto. No se admitirán valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo vital, así como antecedentes de síncope por descompensación de presión arterial. En caso de tratamiento médico, no se admite el uso de más de dos fármacos.

. Insuficiencia cardiaca

No se admitirá ninguna alteración que afecte a la dinámica cardiaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope.

. Trastornos
Ritmo cardíaco

No se admitirán: arritmia completa, fibrilación-fluter auricular, extrasistolia ventricular, taquicardia sinusal superior a 95 latidos por minuto o bradicardia intensa.

. Coronariopatías

No se admitirán trazados electrocardiográficos claramente sugestivos de dicha patología. Infarto de miocardio incluso desaparecido todo signo objetivo y funcional. No se admite cirugía de revascularización ni la

revascularización percutánea.

- . Enfermedades venosas No se admitirá trombosis venosa profunda ni varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- . Pericarditis No se admitirán.
- . Aneurismas No se admitirán.
- . Arteriopatías No se admitirán.
- . Valvulopatías No se admitirán.
- . Prótesis valvulares No se admitirán.
- . Marcapasos No se admitirán.
- . Desfibrilador automático implantable No se admitirán.
- . Síncope. No se admitirá.
- . Miocardiopatías. Enfermedades del pericardio en fase aguda, recidivantes o que presenten secuelas crónicas.

5.- SISTEMA RENAL

- . Enfermedades crónicas renales No se admitirán, ni aquellas que por su etiología, tratamiento o manifestaciones puedan poner en peligro la conducción de vehículos.
- . Trasplante renal No se admitirán.
- . Trastornos de la micción No se admitirán trastornos de la micción con o sin incontinencia, ni trastornos prostáticos.
- . Alteraciones analíticas del perfil renal No se admitirán.

6.- SISTEMA RESPIRATORIO

EXPLORACIÓN

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Disneas

No se admitirán, cualquiera que sea su tipo o etiología.

. Enfermedades
respiratorias

Se valorará el trastorno funcional y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de aparición de dolor torácico intenso, somnolencia diurna, disnea paroxística u otras alteraciones que puedan influir en la aptitud y seguridad para el puesto de conductor-perceptor. En este apartado se incluirán: bronquitis crónicas, enfisema, asma, fibrosis pulmonar, síndrome de apneas obstructivas del sueño de cualquier grado, tumores, malformaciones torácicas, cicatrices con retracciones pulmonares. Asimismo, no se admitirán alteraciones del perfil analítico o volumétrico de este aparato.

7.- ENFERMEDADES ABDOMINALES

EXPLORACIÓN

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Enfermedades
Abdominales

Se valorará el trastorno funcional u orgánico, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de complicaciones que influyan en las condiciones de aptitud y seguridad para el puesto de Conductor-perceptor. En este apartado se incluirán: úlcera péptica, esofagitis, enteritis regional, colitis ulcerosa, colon irritable, enfermedad pancreática, tumores hepáticos, hepatitis tóxico-víricas, cirrosis hepáticas, hemorroides, fístulas. No se admitirán alteraciones analíticas del perfil de estos órganos.

8.- ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

EXPLORACIÓN

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

- . Diabetes Mellitus No se admitirá. No se admitirá glucemia basal superior a 120 mg/100 ml, ni hemoglobina glicosilada en sangre (HbA1c) superior a 5,7 %. No se admitirán cuadros de hipoglucemia.
- . Hipertiroidismo No se admitirán hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos.
- . Hipotiroidismo No se admitirán hipotiroidismos sintomáticos.
- . Enfermedades adrenales No se admitirán.
- . Enfermedades paratiroideas No se admitirán aquellas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.
- . Alteraciones analíticas No se admitirán alteraciones analíticas significativas del perfil tiroideo ni del perfil lipídico.
- . Índice de masa corporal No se admitirá IMC superior a 35.
- . Síndrome dismetabólico No se admitirá.

9.- TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

No se admitirán trastornos hematológicos, cualquiera que sea su origen: tumorales, metabólicos, tóxicos, iatrogénicos, carenciales, hereditarios, etc. (anemias, leucopenias, trombopenias, poliglobulías, policitemia vera,...)

10.- SISTEMA NERVIOSO MUSCULAR

EXPLORACIÓN

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

. Enfermedades encefálicas medulares y del SNP

No se admitirán pérdidas anteriores de

conocimiento, así como temblores y espasmos de cualquier etiología. No se admitirán epilepsia y crisis convulsivas de cualquier etiología o pérdida de la consciencia. No se admiten los accidentes cerebro vasculares.

- . Trastornos del equilibrio No se admitirán.
- . Enfermedades musculares No se admitirán de cualquier etiología .

11.- TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

EXPLORACIÓN

ENFERMEDAD O DEFICIENCIA

- . Trastornos mentales y de conducta

No se admitirán:

Supuestos de delirium o demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.

Esquizofrenia o trastorno delirante, así como otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

Trastornos catatónicos con cambios de personalidad particularmente agresivos, u otros trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.

Trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.

Trastornos disociativos.

Trastornos del sueño de origen no respiratorio, tales como narcolepsia o hipersomnias diurnas.

Otros trastornos mentales y de conducta que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción.

12.- TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

- . Consumo de alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirá.
- . Abusos de alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirá.
- . Dependencia de alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirá.
- . Trastornos inducidos por alcohol, drogas y/o medicamentos No se admitirán, tales como abstinencia, delirium, alteraciones perceptivas, demencia, trastornos psicóticos y otros que supongan riesgo para la seguridad vial.
- . No se admite el uso crónico o prolongado de fármacos catalogados dentro de la Categoría III del DOCUMENTO DE CONSENSO SOBRE MEDICAMENTOS Y CONDUCCION EN ESPAÑA (Grupo de trabajo sobre fármacos y conducción de vehículos. Mayo 2016), del Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad.

*Toda patología reseñada en el presente cuadro de exclusiones, se entenderá detectada en el día del reconocimiento médico.

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO
CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A 2023

D./Dña. _____

N.I.F./ N.I.E/ Tarjeta Residencia _____ Sexo: Masculino Femenino

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____ C-Postal _____

Correo electrónico _____ Teléfono _____

SOLICITA ser admitido/a en uno de los grupos abajo indicados del Concurso-Oposición para la Bolsa de Trabajo de Conductor/a-Perceptor/a, aceptando todas sus bases y requisitos.

- Grupo General del Turno Restringido (todos los/as trabajadores/as de la empresa).
- Grupo Reservado del Turno Restringido (todos los/as trabajadores/as de la empresa con discapacidad reconocida igual o superior al 33%).
- Grupo General del Turno Libre (para la selección externa entre personas ajenas a la empresa).
- Grupo Reservado del Turno Libre (para la selección externa entre personas ajenas a la empresa con diversidad funcional reconocida igual o superior al 33%).
- Diversidad funcional con un grado del .. % y fecha __/__/____ Solicita adaptación de tiempos Solicita adaptación de medios
- DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA DE VALOR:**

Primero.- Que cumple, conforme a lo recogido en la Base 7ª, los siguientes requisitos:

1. N.I.F./Pasaporte vigente/Tarjeta de residencia
2. Título de Graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.

Segundo.- Que se compromete a cumplir, conforme a lo recogido en la Base 7ª, los siguientes requisitos:

1. Poseer el permiso de Conducción Clase "D".
2. Contar con un mínimo de CINCO (5) puntos del carné de conducir
3. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P.), modalidad viajeros.

Tercero.- Que en el caso de solicitud de inscripción en el Grupo reservado para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% se encuentran vigentes a la fecha de entrega de esta solicitud los dos requisitos a continuación señalados y que se mantendrán vigentes durante todo el proceso selectivo.

1. Documentación expedida por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en el que conste su condición de discapacidad igual o superior al 33%.
2. Dictamen Técnico Facultativo que acredite discapacidad en grado igual o superior al 33% mediante certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Conductor/a-Perceptor/a sin que resulte necesaria adaptación del puesto de trabajo.

Cuarto.- Que en cualquier momento a lo largo de la convocatoria podrá requerírsele la presentación de los documentos originales y copia de los requisitos antes citados, resultando excluido/a en caso de no acreditarlo.

Quinto.- Que no estoy incluido/a en ningún tipo de exclusiones médicas establecidas en el Anexo I "Cuadro de exclusiones médicas" que impiden acceder a la Bolsa de Conductor/a-Perceptor/a.

Sevilla, ____ de _____ de 2023

Firmado:

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales que se aporten en esta solicitud, así como los que se recaben como consecuencia de su participación en el proceso de selección, serán tratados por TUSAM con la finalidad de gestionar su participación en el citado proceso, la cual conlleva la publicación en la página web, tablones de la empresa y boletines oficiales de información personal, en los que se le identificará mediante su nombre y apellidos, y mostrando su número de NIF o documento equivalente, ocultando las cinco primeras cifras. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso, y podrán permanecer bloqueados durante el tiempo necesario para poder responder ante eventuales responsabilidades derivadas del mismo. Los datos se tratan en base al consentimiento prestado para su participación, y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley andaluza 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a TUSAM, o bien mediante correo electrónico a la dirección al Delegado de Protección de Datos: dgd@tusam.es. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).